

APENDICE III

334.- 1947. Agricultura. 1947.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 136



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

AGRICULTURA 1947



M. J. O.

Lo que suscriben mayores de edad y ve-
cinos de esta Villa poristo de sus correspon-
dientes cédulas perennales ultimamente espe-
didas a V.S. tienen el honor de dirigirse pa-
ra con el mayor respeto exponer:

Que los propietarios de fincas sitas en el ter-
mino de Atalaya "Carrajos" de este término
municipal, a cuyos fincos, el vecino de esta
Villa Florentino Fernández Duarte, ha priva-
do de paso, mediante una plantación de viña,
ocupando el antiguo terraplén del f.c. aban-
donado, por el que, desde hace muchos años
pasaban los exponen-tes a sus propios fincos.

En su virtud a V.S.

Suplican que previas las comprobaciones
y asentamientos que estimen necesarios
se digna acordar que se restablezca el
cautino de referencia a su estado an-
terior de paso a los fincos de los exponen-
tes y otros vecinos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Fitero 7 de Marzo de 1947

M. de Manuel Duarte
Gaturnino Hernandez
Petro Zamora

M. de Benjamín Retuerto
P.D.
Felicio Hernandez

Licoviano Pina

Sacinto Olcienza

Lr. Alcarde, Presidente del M. I. Ayuntamiento

A la Comision
Causa de pido y gnd de organizacion
Florencio Fernandez a que debe
libre de mano

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

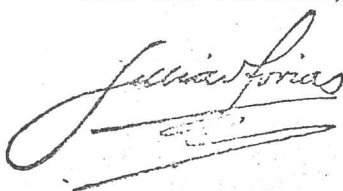
~~"Instancia que suscriben Vda. de Manuel Duarte y otros vecinos propietarios de fincas sitas en el término de Atalaya, a los cuales ha privado de paso para sus fincas el también vecino de esta villa Florentino Fernández Duarte, mediante una plantación de viña ocupando el antiguo terraplén del ferrocarril abandonado, por el que desde hace muchos años pasaban los exponentes a sus dichas fincas, y suplican que, previos los asesoramientos debidos que estime necesarios, se acuerde restablecer el camino de referencia.~~

~~Visto informe favorable de la Comisión de Policía Rural, se acuerda como se pide y que se requiera al vecino, Florentino Fernández Duarte, a que deje libre el camino o paso que anteriormente existía."~~

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

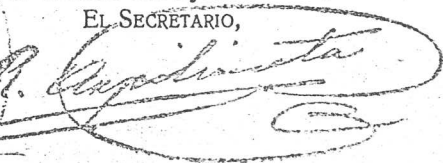


Fitero 6

de Abril de 1947

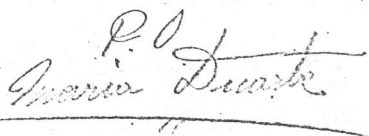
Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 194 _____



Sr D

ALCALDIA

de

P I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintidos de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

~~"Se pasa a resolver un escrito suscrito por Presentación Sainz Berrozpe en que solicita se le señale paso a una finca de su propiedad en Peña-ñitero. La Comisión de Policía Rural informa haber estudiado el caso sobre el terreno y, por las circunstancias que en el mismo concurren, opina se trata de una cuestión de derecho. El Ayuntamiento, haciendo suyo el anterior informe, acuerda inhibirse de este asunto y comunicarlo así a la solicitante."~~

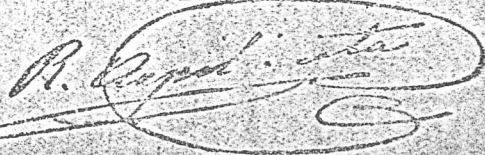
Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

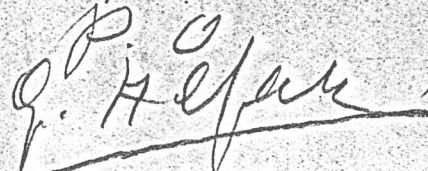


Fitero 6 de Marzo de 1947
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO.



Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de marzo de 1947



ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día ocho de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Se pasa a resolver una instancia de Maria Jiménez Garcia, Vda. de Manuel Zaracain, en solicitud de paso a un viña de su propiedad sita en el término de Costeras y, previo informe de la Comisión de Policía Rural, que lo hace en el sentido de haberlo señalado sobre el terreno y de acuerdo con las parte interesadas, se acuerda aprobar el señalamiento hecho por la expresada Comisión y que la solicitante abone a Nicasio Yanguas Rodríguez los perjuicios que este ha tenido en dicho señalamiento, los cuales ascienden, según tasación pericial, a cuarenta pesetas mas los derechos de peritación."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 6 de Marzo de 1947.

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1947

